



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información

004/10

México, D. F. a 05 de febrero de 2010

En la Ciudad de México, D.F. reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 10:30 horas del día 5 de febrero de 2010, C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control de Bancomext, C.P. Arturo Osorio Barrientos, Director Ejecutivo de Operaciones Bancarias, en su carácter de funcionario designado por el Director General de Bancomext y el Lic. Rafael Alberto Gómez Cerqueda, Gerente Jurídico de Corporativo, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace de Bancomext, en las oficinas de Bancomext para revisar y, en su caso, confirmar la inexistencia de la información de conformidad a lo que enseguida se expone, presidiendo la presente sesión el Titular de la Unidad de Enlace.

Con relación a la solicitud presentada por el Instituto Internacional del Derecho y del Estado A.C. por conducto de su representante el C. Luis Modesto Ponce de León Armenta con número de registro **063050000210** en el Sistema INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) recibida en forma manual el día 21 de diciembre de 2009, en los términos del documento adjunto.

Habiéndose turnado la solicitud de acceso a información al Enlace de Transparencia de la Dirección General Adjunta de Administración, por conducto del encargado del Despacho de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales procedió a contestar lo siguiente:

"Esto ya se contesto en virtud de que este Banco no cuenta con información al respecto."

Lo anterior atendiendo a que en noviembre de 2009, en esta misma institución se recibió con el número de registro **0630500020609**, en el Sistema INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) el día la solicitud de información que enseguida se transcriben:

"quisiera tener en mi poder una copia certificada de la concesión, el contrato, convenio o cualquier medio por el que se formalizó la venta de la red de telecomunicaciones del World Trade Center a la empresa Axtel en los años 2005 o 2006".

Al respecto, en su momento el mismo encargado del Despacho de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales procedió a contestar lo siguiente:

"En respuesta a la solicitud sobre el particular en cuanto a la concesión o venta para la comunicación en el WTC, informamos que no intervino y por tanto no cuenta esta Institución con expedientes ni información al respecto..."

Por lo antes señalado y obrando constancias emitidas por la unidad administrativa arriba referida, y en el entendido que si bien se refiere a solicitantes distintos y a solicitudes distintas la materia versa sobre la misma información, se concluye en la inexistencia de la información en Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.; en cumplimiento a lo previsto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPIG), dado que la Unidad de Enlace remitió la solicitud que nos ocupa a la unidad administrativa en la que pudiese obrar la información solicitada, no se estima necesario tomar medidas adicionales.

En tal virtud, con fundamento en lo previsto por el artículo 46 de la LFTAIPIG, el Comité de Información resuelve lo siguiente:

Resolución del Comité de Información
004/10
México, D. F. a 04 de febrero de 2010

PRIMERO.- Confirma la inexistencia de la información solicitada.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución al Ciudadano solicitante dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la LFTAI, haciéndole saber también que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 49 de la LFTAI.

Así lo resuelven:

C.P. Arturo Osorio Barrientos
Funcionario designado por el
Director General

C.P. Sergio Samuel Corcino y
León
Titular del OIC

Lic. Rafael Alberto Gómez
Cerqueda
Titular de la Unidad de Enlace

